DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 9 de abril de 1987

relativa a la venta de aceite de oliva en poder del organismo de intervención helénico

(El texto en lengua griega es el único auténtico)

(87/242/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1454/86 (2), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 12,

Considerando que el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2754/78 del Consejo, de 23 de noviembre de 1978, relativo a la intervención en el sector del aceite de oliva (3), establece que, si determinadas condiciones especiales lo hicieren necesario, el aceite de oliva en poder de los organismos de intervención podrá ponerse a la venta de acuerdo con otro procedimiento distinto del de la licitación ;

Considerando que existe una reserva de aceite de oliva lampante en poder del organismo de intervención helénico, procedente de intervenciones de la campaña oleícola 1985/86 ;

Considerando que, debido a las cantidades mínimas en reserva, es oportuno aplicar las disposiciones previstas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 3247/81 (4) ; que, por esa misma razón, es preciso prever su puesta en venta en un solo lote por calidad ; que tal venta no puede, por consiguiente, interesar más que a un número limitado de operadores ; que, en tales condiciones, no se adopta el procedimiento de venta mediante licitación ; que es conveniente, por lo tanto, que el organismo de intervención helénico venda dicho producto en las mejores condiciones, siempre que respete el precio de intervención ;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

1. El organismo de intervención helénico, Ypiresia Diachiriseos Agoron Georgikon Proionton, en lo sucesivo denominado « YDAGEP », pondrá a la venta, en las condiciones que se precisan a continuación, un lote de unas 14 toneladas de aceite de oliva virgen fino y un lote de unas 8 toneladas de aceite de oliva lampante, que están en su posesión y proceden de las intervenciones en el mercado del aceite de oliva efectuadas durante la campaña oleícola 1985/86.
2. El cartel del anuncio de puesta a la venta lo fijará el YDAGEP en su sede, Acharnon 2, Atenas, Grecia, el 10 de abril de 1987.

Artículo 2

1. El YDAGEP adoptará las disposiciones necesarias para permitir a los interesados conocer, antes de su solicitud, la calidad y características del producto puesto en venta.
2. La solicitud de compra por escrito deberá llegar al YDAGEP, a más tardar, el 24 de abril de 1987, a las 14 horas (hora local). Para ser admisible, la solicitud debe referirse a la totalidad del lote puesto en venta e indicar :
   a) el nombre y dirección del solicitante ;
   b) el precio ofrecido por 100 kg de aceite ;
   c) una declaración según la cual el solicitante renuncia a cualquier reclamación relativa a la calidad y las características del producto eventualmente comprado.

Artículo 3

1. La venta del producto contemplado en el artículo 1 tendrá lugar el 8 de mayo de 1987.

   La venta se efectuará en favor del interesado que haya ofrecido el precio más alto y superior al precio de intervención válido el día de la venta.

   En el caso de que se efectúen varias ofertas al mismo precio, se designará al comprador mediante sorteo.

   El producto vendido deberá entregarse antes del 30 de junio de 1987.
2. El YDAGEP informará a la Comisión, sin demora, del resultado de dicha venta.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión será la República Helénica.

Hecho en Bruselas, el 9 de abril de 1987.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

(1) DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.
(2) DO nº L 133 de 21. 5. 1986, p. 8.
(3) DO nº L 331 de 28. 11. 1978, p. 13.
(4) DO nº L 327 de 14. 11. 1982, p. 1.